

ACUERDO C.G.-037/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL QUE SE INTEGRA EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 (COTAPREP).

GLOSARIO

CATD: *Centro de Acopio y Transmisión de Datos.*

COTAPREP: *Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.*

CPEUM: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

CPEY: *Constitución Política del Estado de Yucatán.*

INE: *Instituto Nacional Electoral.*

INSTITUTO: *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

LGIPE: *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

LIPEEY: *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*

OPL: *Organismo Público Local Electoral.*

PREP: *Programa de Resultados Electorales Preliminares.*

RE: *Reglamento de Elecciones.*

RI: *Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

UTVOPL: *Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.*

ANTECEDENTES

I.- El veinte de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 195/2014 por el que se modifica la Constitución del Estado en Materia Electoral; que en su artículo transitorio décimo noveno establece que la celebración de elecciones locales tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de esta constitución, a partir del 2015, salvo aquella que se verifique en el año 2018, la cual se llevará a cabo el primer domingo de julio.

II.- El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el Decreto 198/2014, la LIPEEY; el veintinueve de mayo del año dos mil veinte se publicó en el propio Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 225/2020 por el que se le adiciona a la LIPEEY, un artículo transitorio, referente al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, estableciendo para su inicio la primera semana del mes de noviembre del año dos mil veinte. En el Decreto 264/2020, publicado el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el mismo medio oficial, se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.

III.- El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el RE, el cual sistematiza la normatividad que rige las respectivas actividades del INE y los OPL, en la organización y desarrollo de los Procesos Electorales Federales, locales y concurrentes; mismo que ha sufrido diversas modificaciones siendo la última aprobada en el Acuerdo INE/CG254/2020, el 04 de septiembre del 2020.

IV.- El segundo párrafo del artículo 41 de la *CPEUM*, establece que, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Los artículos 39, 40 y 41, primer párrafo; de la *CPEUM* dictan que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo; es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal; el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la propia *CPEUM* y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

V.- El inciso a, numeral 5 del artículo 41, Base V, Apartado B, de la *CPEUM*, señala que corresponde al INE en los términos que establecen la *CPEUM* y las leyes para los procesos electorales federales y locales: las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Así mismo el artículo 219 de la *LGIPE*, establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales.

El INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.

Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

VI.- Que mediante Acuerdo C.G.-170/2017 de fecha 20 de octubre del año dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se ratifica a la Unidad de Informática y Diseño y a su titular como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares de este Instituto, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

VII.- Que mediante Acuerdo C.G.-182/2017 de fecha 30 de noviembre del año dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se integra el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

En cuyo punto de acuerdo primero, integró el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, entre quienes se encontraba el **Dr. Juan Felipe de Jesús Alonzo Solís**.

Fungiendo como Secretario Ejecutivo, el Titular de la Unidad de Informática y Diseño, instancia encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

mediante Acuerdo C.G.-006/2015 de fecha 12 de enero del año dos mil quince, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se integra el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

En cuyo punto de acuerdo primero, integró el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, entre quienes se encontraba el **M.C. CARLOS ALBERTO CANTO BONILLA**.

Fungiendo como Secretario Ejecutivo, el Titular de la Unidad de Informática y Diseño, instancia encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

VIII.- Que mediante Acuerdo C.G.-015/2020 de fecha 22 de junio de dos mil veinte, se creó e integró la **Comisión Temporal de Sistemas Informáticos y Programa Resultados Electorales Preliminares**, para el Proceso Electoral 2020-2021.

IX.- Que mediante Acuerdo C.G.-022/2020 de fecha 28 de agosto de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo por el cual se ratifica a la **Dirección de Tecnologías de la Información** de este organismo electoral como la instancia interna encargada de coordinar las actividades del PREP en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, por ser el área especializada en la operación de instrumentación de los sistemas informáticos al servicio del Instituto.

X.- El treinta de septiembre del año dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG293/2020 por el que designó a las Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales, entre ellos, Yucatán; siendo los siguientes:

Nombre	Cargo	Periodo
Alicia del Pilar Lugo Medina	Consejera Electoral	7 años
Alberto Rivas Mendoza	Consejero Electoral	7 años
Roberto Ruz Sahrur	Consejero Electoral	7 años

XI.- Que mediante Acuerdo C.G.-026/2020, de fecha 20 de octubre de dos mil veinte, en su punto de acuerdo PRIMERO se modifica la integración de la **Comisión Temporal de Sistemas Informáticos y Programa Resultados Electorales Preliminares**, para el Proceso Electoral 2020-2021, quedando de la siguiente manera:

1. *Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente.*
2. *Maestro Alberto Rivas Mendoza,*
3. *Licenciado Roberto Ruz Sahrur.*

Fungiendo como Presidenta de la Comisión en comento, la Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente.

Como Secretario/a Técnico/a al/la Director/a de Tecnologías de la Información.

XII.- En Sesión Extraordinaria celebrada el día primero de abril de dos mil veinte en el Acuerdo C.G.-006/2020 este Consejo General del Instituto Electoral Y De Participación Ciudadana De Yucatán, por el que se autoriza la celebración de sesiones ordinarias, extraordinarias o especiales a distancia, del consejo general, la junta general ejecutiva y las comisiones en la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor causada por el virus covid-19 utilizando las herramientas tecnológicas, con las que cuente el instituto.

XIII.- Que el día 2 de octubre de 2020 la Junta General Ejecutiva del Instituto acordó el retorno escalonado y responsable de las actividades institucionales a partir del día 19 de octubre del año en curso de conformidad al plan para la reapertura económica del Estado de Yucatán. Atendiendo al Protocolo de Higiene y Seguridad para la Protección de las y los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, ante la Vigilancia Epidemiológica del COVID-19.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- - El artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 8 y 11 de la *CPEUM*, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la misma *CPEUM*, que ejercerán funciones en las materias de: Preparación de la jornada electoral; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior de la propia base V del mencionado artículo 41 de la *CPEUM*; y las que determine la ley.

2.- El primer párrafo, de la Base V del artículo 41 de la *CPEUM*, en concordancia con los numerales 3, 10 y 11 del apartado C, de la citada base; así como los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la *LGIFE*, y los artículos 16, Apartado E y 75 Bis, ambos de la *CPEY*, además del artículo 104 de la *LIPEEY*, establecen de manera general, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos de las citadas Constituciones; que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización; así mismo en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

Por lo que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la *CPEUM*, la *LGIFE* y las leyes locales correspondientes.

Lo anterior tiene concordancia con lo señalado en los incisos a), f), k), ñ), o) y r) del artículo 104 de la *LGIFE* que señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos

que para el efecto emita el Instituto; y las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

3.- El artículo 4 de la *LIPEEY*, establece que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al Instituto, al Tribunal y al Congreso; y que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la *CPEUM*.

4.- El artículo 106 de la *LIPEEY* señalan que son fines del Instituto:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;*
- II. Promover, fomentar, preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos en el Estado;*
- III. Asegurar a la ciudadanía el goce y ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus deberes de esta naturaleza;*
- IV. Coadyuvar con los poderes públicos estatales, para garantizar a la ciudadanía el acceso a los mecanismos de participación directa, en el proceso de toma de decisiones políticas;*
- V. Fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y político-electoral, sustentada en el estado de derecho democrático;*
- VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones, para renovar a los Poderes Ejecutivo, Legislativo, y a los Ayuntamientos;*
- VII. Velar por el secreto, libertad, universalidad, autenticidad, igualdad y eficacia del sufragio;*
- VIII. Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral;*
- IX. Promover la igualdad sustantiva y el pleno ejercicio de los derechos políticos electorales de las mujeres.*
- X. Promover que los ciudadanos participen en las elecciones y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.*

5.- El artículo 109 de la *LIPEEY*, dicta que los órganos centrales del Instituto son el Consejo General y la Junta General Ejecutiva; y de acuerdo al artículo 110 de la misma Ley, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en la Ley, para todas las actividades del Instituto; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género; así mismo, las fracciones I, II, VII, XIII, XIV, XLV, y LXI del artículo 123 de la *LIPEEY*, señala que entre las atribuciones y obligaciones que tiene, el mencionado Consejo General, están las siguientes: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las demás leyes aplicables; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución, esta Ley, y las demás que le establezca el INE; dictar los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de esta Ley; llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; vigilar la debida integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; acordar lo conducente para la implementación del Programa de Resultados Preliminares de las elecciones celebradas en la entidad, emitiendo en

dicho acuerdo lineamientos para su funcionamiento; de conformidad a las reglas que establezca el INE; y las demás que le confieran la CPEY, esta ley y las demás aplicables.

Así mismo en las fracciones XIII y XVII del artículo 5 del *RI*, se señala que para el cumplimiento de sus atribuciones, corresponde al Consejo General del Instituto lo siguiente: Aprobar los programas correspondientes para la instrumentación del Reglamento de Elecciones y de los lineamientos que emita el INE sobre criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales; y las demás que le confieran la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

6.- El segundo párrafo del artículo 219 de la *LGIFE*, señala que el INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los OPL en las elecciones de su competencia.

Así mismo en términos de lo establecido los artículos 219, párrafo 3 y 305, párrafo 2 de la *LGIFE*, el objetivo del PREP es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del Instituto, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

7.- El artículo 196 de la *LIPEEY*, señala que el PREP, es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas.

El Instituto se sujetará a las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, que emita el INE.

Su objetivo será informar oportunamente, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, los resultados y la información en todas sus fases al Instituto, al Consejo General del Instituto, a los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

8.- El numeral 1 del artículo 336 del *RE*, establece que las disposiciones del Libro Tercero, Título III, Capítulo II del citado reglamento, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP.

Dichas disposiciones son aplicables para el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

9.- El artículo 337 del *RE*, señala que el resultado de la votación emitida en el extranjero será incluido en el PREP conforme a la normativa aplicable en el ámbito federal, y en el ámbito local, en aquellos casos en que la Constitución de la entidad federativa lo contemple.

Para la inclusión de los resultados de la votación emitida por los mexicanos residentes en el extranjero en el Programa de Resultados Electorales Preliminares, se estará al procedimiento determinado por el Consejo General del INE, con base en la modalidad de voto que se trate.

10.- El artículo 338 del RE, señala que el Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables directos de la supervisión a la implementación y operación del PREP.

Con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección que se trate, la implementación y operación del PREP será responsabilidad:

b) De los Organismos Públicos Locales Electorales, cuando se trate de:

- I. Elección de Gubernatura o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;*
- II. Elección de diputaciones de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México;*
- III. Elección de integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México; y*
- IV. Otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al Organismo Público Local Electoral llevar a cabo.*

El INE y los OPL en el ámbito de sus competencias, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos nueve meses antes al día de la jornada electoral.

La instancia interna deberá elaborar un plan de trabajo para la implementación del PREP, que contemple los requisitos mínimos establecidos por el INE, el cual deberá, preferentemente, ser revisado previamente por el COTAPREP.

Para la implementación y operación del PREP, el INE y los OPL, según corresponda, podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del INE o los OPL, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP; el INE será el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rigen al PREP, por parte del tercero, tratándose de elecciones federales, consultas populares federales y aquellas elecciones que corresponda al INE llevar a cabo. Lo mismo corresponderá a los OPL tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales.

En los instrumentos jurídicos celebrados con terceros para la implementación y operación del PREP, no podrán establecerse condiciones en las que éstos, de manera directa o indirecta, contravengan lo dispuesto en el RE y demás disposiciones establecidas por el INE, obstaculicen la supervisión del INE o de los OPL, interfieran en la realización de la auditoría, o impidan la debida instrumentación del programa; adicionalmente, deben incluirse, en el alcance de la contratación, todos los requisitos técnicos y condiciones que se establecen en el RE, siempre que guarden relación con los servicios contratados y los requisitos establecidos por el INE. El OPL deberá informar al INE sobre el cumplimiento de estas disposiciones.

Para lo anterior, el INE o el OPL, en el ámbito de su competencia, deberá elaborar el anexo técnico que forme parte del instrumento jurídico. En dicho anexo técnico se establecerá el alcance de la participación del tercero que deberá incluir como mínimo los requisitos establecidos por el Instituto.

11.- El inciso b) del artículo 339 del *RE*, señala que el Consejo General del INE y los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar al menos, lo siguiente: *La integración del COTAPREP, al menos siete meses antes del día de la Jornada Electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, las personas que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el presente Reglamento norme al respecto.*

Por su parte el numeral 2 del citado artículo señala que previo a la aprobación de los acuerdos a que hace referencia el numeral anterior y que se señalan en el lineamiento 33 del Anexo 13 del *RE*, los Órganos Superiores de Dirección deberán remitirlos al INE con la finalidad de que éste brinde asesoría y, emita la opinión y las recomendaciones correspondientes.

Asimismo, el numeral 3 del citado artículo señala que cualquier modificación a los acuerdos emitidos por los Órganos Superiores de Dirección deberá ser informada al INE.

12.- El artículo 340 del *RE*, señala que el INE y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda. En aquellos casos en los que el Instituto sea el responsable de implementar dos o más PREP, podrá integrar un solo COTAPREP.

El COTAPREP que sea integrado por el OPL se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes; el que integre el INE estará conformado con un mínimo de tres y un máximo de siete personas, y en ambos casos, serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como Secretaría Técnica.

13.- El artículo 341 del *RE*, señala que para ser integrante del COTAPREP, las personas aspirantes deberán cumplir, como mínimo, los requisitos siguientes:

- a) *Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) *Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;*
- c) *No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;*

- d) *No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;*
- e) *No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;*
- f) *No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;*
- g) *Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.*
- h) *No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.*
- i) *No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y*
- j) *No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.*

La instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP.

En la integración del COTAPREP se procurará la renovación parcial del mismo.

Cada COTAPREP deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política.

En la integración de los COTAPREP se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el presente Reglamento.

14.- El artículo 342 del *RE*, establece que el COTAPREP deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la jornada electoral correspondiente, y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) *Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;*
- b) *Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos;*
- c) *Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;*
- d) *Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;*
- e) *Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización,*

captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;

f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto;

g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;

h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;

i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;

j) Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;

k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada electoral, y

l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, este Reglamento, sus Anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable.

En las reuniones que lleve a cabo el comité, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL, según el caso, podrán dar a conocer sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se aborden en cada reunión. El comité deberá analizar lo hecho valer por las representaciones para que, en las reuniones subsecuentes, se presente el seguimiento que se hubiere dado.

15.- El artículo 343 del *RE*, señala que en las sesiones y reuniones de trabajo de los COTAPREP, serán atribuciones:

a) De los integrantes:

I. Asistir y participar con su opinión;

II. Solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el orden del día;

III. Apoyar a la Secretaría Técnica en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;

IV. Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;

V. Emitir su voto, y

VI. Solicitar a la Secretaría Técnica someter a consideración la realización de alguna sesión extraordinaria.

b) De la Secretaría Técnica:

I. Moderar el desarrollo de las sesiones;

II. Asistir con derecho a voz a las sesiones;

III. Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de los integrantes del Comité;

IV. Convocar a las sesiones; y

V. Fungir como enlace del Comité ante la Secretaría Ejecutiva o su homólogo en los OPL.

16.- El artículo 344 del *RE*, señala que los COTAPREP deberán realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determina su integración. En la primera reunión formal de trabajo del COTAPREP se deberá de aprobar el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL, según el caso.

A las sesiones del COTAPREP podrán acudir, en calidad de invitados con derecho a voz, las y los Consejeros Electorales, o quien los represente; así como los funcionarios de la autoridad administrativa electoral correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios de los comités.

17.- El artículo 345 del *RE*, señala que las sesiones de los COTAPREP podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias serán previamente aprobadas y calendarizadas en el plan de trabajo, debiendo realizarse por lo menos una cada mes, a partir de la entrada en funciones del Comité. En ellas se deberá cumplir al menos con lo siguiente:

- a) *Presentar un informe de los avances del PREP, y*
- b) *Dar a conocer los avances y seguimiento de los simulacros y la operación del PREP, cuando correspondan.*

Las sesiones extraordinarias serán aquellas convocadas por los COTAPREP, cuando lo estimen necesario sus integrantes o a petición de la Secretaría Técnica, sin estar previamente calendarizadas.

18.- El artículo 354 del *RE*, establece que el INE dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL. Asimismo, podrá asistir a las sesiones y reuniones de trabajo con derecho a voz de los COTAPREP, acompañar durante la ejecución de los simulacros y la operación del PREP, tanto de manera presencial como remota. Para garantizar lo anterior, los OPL deberán brindar las facilidades necesarias y atender los requerimientos de información que, en su caso, formule el INE.

Los OPL deberán informar al INE, a través de la UTVOPL, sobre el avance en la implementación y operación del PREP.

El INE podrá proporcionar a los OPL, asesoría técnica relativa a la implementación y operación del PREP, la cual versará sobre los temas relacionados con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones del Capítulo relativo, entre otros, los siguientes:

- a) *Acuerdos que deban emitirse;*
- b) *Comité Técnico Asesor;***
- c) *Proceso técnico operativo;*

- d) Sistema informático, auditoría, elaboración de planes de seguridad y de continuidad;
- e) Ejercicios y simulacros;
- f) Publicación.

Cada OPL deberá asegurar su participación en las actividades que el INE considere necesarias para abonar al cumplimiento de las labores de implementación y operación del PREP.

19.- El numeral 33 del Anexo 13 del RE, en su parte conducente señala que, para fines de seguimiento, los OPL deberán remitir al INE, al menos 8 meses antes del día de la jornada electoral el proyecto de acuerdo de integración del Comité Técnico asesor del PREP, mismo que deberá ser aprobado al menos siete meses antes del día de la jornada electoral.

20.- Que se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración convenio INE/DJ/106/2020 con el fin de definir la ejecución de tareas inherentes a la organización de los procesos electorales concurrentes 2020-2021; asimismo, los compromisos específicos, técnicos y financieros, estarán contenidos en los anexos técnicos, anexos financieros, y en su caso, adendas, que al efecto se deriven del presente Convenio.

La Jornada Electoral en el Estado de Yucatán será el seis de junio de 2021, para la renovación de los cargos de Diputaciones y Ayuntamientos.

En el citado Convenio en la Cláusula 19, numeral 19.1 señala lo que a continuación se transcribe:

“ ...

19. RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

19.1 Programa de Resultados Electorales Preliminares “EL PREP”

...”

CONSIDERANDOS

1.- Que, entre otros, son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

2.- Con el fin de tener mecanismos institucionales confiables para conocer los resultados de la votación en las casillas que se instalarán para el Proceso Electoral 2020-2021 y que cumplan con los principios rectores del IEPAC, se considera necesario contar con un grupo externo de especialistas, con perfil técnico-científico y social que analice, asesore y evalúe el diseño, implementación y operación de dicho Programa, así como aquellas actividades de los procesos electorales que tengan alguna relación con el PREP, con el fin de auxiliar y brindar asesoría técnica-científica.

3.- Que la importancia del PREP radica en que es un mecanismo de información para dar a conocer, de manera preliminar y no definitiva, los resultados de las elecciones a través de la

captura y publicación de los datos plasmados en las Actas de Escrutinio y Cómputo por los funcionarios de mesa directiva de casilla , los cuales se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, a partir de la misma noche de la Jornada Electoral y hasta 24 horas después del inicio del Programa, brindando certidumbre a los actores políticos , los medios de comunicación y la ciudadanía, de manera que puede mantenerse informada, permitiendo fortalecer la confianza y la transparencia en los resultados de las elecciones de los diversos cargos de elección popular.

4.- Que el RE indica a los órganos locales Electorales que a efecto de brindar asesoría técnica en materia del PREP, se deberá integrar un COTAPREP, cuyos miembros sean designados por el Consejo General.

Este comité aporta una visión multidisciplinaria, técnico-científica y social, ya que es un grupo externo que analiza y asesora al Instituto respecto del diseño, implementación y operación de este mecanismo institucional, así como aquellas actividades de los procesos electorales que tengan alguna relación con el PREP. Igualmente, provee los estudios y elementos pertinentes para que el Consejo General, los partidos políticos, las y los candidatas, medios de comunicación y la ciudadanía, tengan la seguridad de que la operación del PREP para el Proceso Electoral Federal de 2020-2021, cumplen a cabalidad con los principios rectores de la función electoral. La integración de un COTAPREP multidisciplinario, permitirá aprovechar la experiencia de sus integrantes en beneficio de la operación de dicho Programa.

5.- Que en términos de lo establecido en el artículo 340 del Reglamento de Elecciones, el COTAPREP que se integrará debe contar con una Secretaría Técnica, quien fungirá como enlace del Comité ante las demás áreas del Instituto; derivado de lo anterior, es que este Consejo General determina que el Titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, fungirá como su secretario técnico.

6.- Que ante cualquier posible eventualidad en virtud de la contingencia sanitaria que se está viviendo en el Estado y nuestro país, el Secretario Técnico del Comité deberá designar a una persona que lo supla en sus funciones de presentarse algún caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su asistencia a alguna sesión o reunión de trabajo; es relevante precisar que la persona designada como suplente deberá estar adscrita a la Dirección de Tecnologías de la Información, instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP.

Con la finalidad de prever cualquier eventualidad en la que no sea posible llevar a cabo alguna reunión o sesión de trabajo de forma presencial, ya sea por caso fortuito o de fuerza mayor o, en su caso, por estimarse así necesario para optimizar las actividades , la Secretaría Técnica del Comité podrá determinar la viabilidad de utilizar las herramientas tecnológicas y de comunicaciones con que este Instituto cuente para llevar a cabo de manera remota alguna sesión o reunión de trabajo , comunicando dicha circunstancia con la debida oportunidad a las y los integrantes del COTAPREP.

7.- Que, a efecto de coadyuvar con el Consejo General, la *Comisión Temporal de Sistemas Informáticos y Programa Resultados Electorales Preliminares* asistida por la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de

Supervisar la integración y revisar y proponer al Consejo General el proyecto para la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares; y de acuerdo a su plan de trabajo

8.- En sesión de la *Comisión Temporal de Sistemas Informáticos y Programa Resultados Electorales Preliminares*, de fecha 23 de octubre del presente año, las y los Consejeros Electorales integrantes, aprobaron como lo establece el *RE*, la propuesta de académicos para la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral 2020-2021, mismos que cuentan con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política.

Asimismo, para efecto de una renovación parcial del COTAPREP, como lo establece el numeral 3 del artículo 341 del *RE*, para integrar al Comité Técnico Asesor con un nuevo miembro, ISC. RAÚL CÁCERES ESCALANTE, se nombrarán nuevamente al MTRO CARLOS ALBERTO CANTO BONILLA quien formó parte del COTAPREP para el Proceso Electoral 2014- 2015 y al DR. JUAN FELIPE DE JESÚS ALONZO SOLÍS para el Proceso Electoral 2017-2018.

9.- En atención a lo expuesto, y derivado de la valoración curricular que llevó a cabo la *Comisión Temporal de Sistemas Informáticos y Programa Resultados Electorales Preliminares*, se advierte que las personas postuladas reúnen los conocimientos, aptitudes y experiencia necesaria en la materia. Por lo tanto, se proponen como integrantes del COTAPREP, a las siguientes personas:

- ISC. RAÚL CÁCERES ESCALANTE
- MTRO. CARLOS ALBERTO CANTO BONILLA
- DR. JUAN FELIPE DE JESÚS ALONZO SOLÍS

Valoración sobre el cumplimiento de requisitos para integrar el COTAPREP del Proceso Electoral 2020-2021
ISC. RAÚL CÁCERES ESCALANTE
<p>1. Rubros analizados. A partir de la revisión efectuada a la documentación e información comprobatoria que obra en el expediente personal y la valoración del currículum del <i>ISC. Raúl Cáceres Escalante</i>, para conformar el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral 2020-2021, se analizan los siguientes aspectos:</p> <p>FORMACIÓN ACADEMICA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería En Sistemas Computacionales Institución: Instituto Tecnológico de Mérida-México Año de obtención: 1993 Cedula Profesional: 2207187 <p>EXPERIENCIA PROFESIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividad o puesto: Docente Organización o empresa: Universidad Modelo

De: Septiembre 1999 A: Diciembre 2019

- **Actividad o puesto: Empresario**
Organización o empresa: Abra Computación
De: Jun 1993 A: Jun 1995
- **Actividad o puesto: Jefe de Centro de Cómputo**
Organización o empresa: Triturados Castor
De: Enero 1991 A: Junio 1993
- **Actividad o puesto: Jefe del Depto de Desarrollo de Software**
Organización o empresa: Ayuntamiento de Mérida
De: Enero 1988 A: Enero 1991

GESTIÓN ACADEMICA

- **Actividad o puesto: Jefe de Laboratorios**
Institución: Instituto Tecnológico de Mérida
De: Enero 2010 A: Agosto 2018
- **Actividad o puesto: Secretario de Academia**
Institución: Instituto Tecnológico de Mérida
De: Enero 2012 A: Enero 2014
- **Actividad o puesto: Presidente de Academia**
Institución: Instituto Tecnológico de Mérida
De: Enero 2000 A: Enero 2003

EXPERIENCIA EN DISEÑO INGENIERIL

- **Organismo: Asesor del Servidor de Evaluación de Concursos de Programación, Instituto Tecnológico de Mérida.**
Período: 2012-2019
Nivel de experiencia: Asesor
- **Organismo: Asesor de la página Web del Evento Regional Deportivo Inter-tecnológico.**
Período: 2012
Nivel de experiencia: Asesor

CAPACITACIÓN DOCENTE

- **Tipo de capacitación: Certificación en el estándar EC0772 Evaluación del aprendizaje con enfoque en competencias profesionales"**
Institución y país: IT. Mérida-México
Año de obtención: 2018
Horas: 60
- **Tipo de capacitación: Metodología de Proyectos de la Escuela de Ingeniería**
Institución y país: Universidad Modelo México
Año de obtención: 2017
Horas: 20
- **Tipo de capacitación: Software Libre para la docencia Universitaria**
Institución y país: Universidad Modelo. México
Año de obtención: 2016
Horas: 20

- **Tipo de capacitación: Herramientas Tecnológicas para Apoyo en la Educación**
 Institución y país: T. Mérida-México
 Año de obtención: 2016
 Horas: 30
- **Tipo de capacitación: Curso-Taller “Estandarización de la plataforma Educativa del Modelo de Educación a Distancia del Tecnológico Nacional de México**
 Institución y país: Tecnológico Nacional de México-It. Chihuahua México
 Año de obtención: 2016
 Horas: 30
- **Tipo de capacitación: El Manejo del Estrés Como Estrategia para el Éxito Docente**
 Institución y país: Universidad Modelo. México
 Año de obtención: 2015
 Horas: 30
- Tipo de capacitación: Taller para la Gestión del Curso E Instrumentación Didáctica
 Institución y país: IT. Mérida-México
 Año de obtención: 2015
 Horas: 30
- **Tipo de capacitación: Revisión de Expedientes Físicos para la Acreditación CIEES de ISC**
 Institución y país: IT. Mérida-México
 Año de obtención: 2015
 Horas: 30
- **Tipo de capacitación: Taller para la Gestión del Curso E Instrumentación Didáctica**
 Institución y país: IT. Mérida-México
 Año de obtención: 2014
 Horas: 30
- **Tipo de capacitación: Taller para la Reacreditación CIEES De la Carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales**
 Institución y país: IT. Mérida-México
 Año de obtención: 2014
 Horas: 30
- **Tipo de capacitación: El Nuevo Rostro de la Función Docente**
 Institución y país: IT. Mérida-México
 Año de obtención: 2014
 Horas: 12
- **Tipo de capacitación: Taller para la Planeación e Instrumentación del Curso**
 Institución y país: IT. Mérida-México
 Año de obtención: 2014
 Horas: 30
- **Tipo de capacitación: Proyectos Integradores Para el Desarrollo de Competencias Profesionales del SNIT**
 Institución y país: IT. Mérida-México
 Año de obtención: 2014
 Horas: 60
- **Tipo de capacitación: Conocimiento de la Norma ISO 14001**
 Institución y país: IT. Mérida-México

Año de obtención: 2013

Horas: 12

- **Tipo de capacitación: Taller para la Planeación e Instrumentación del Curso**

Institución y país: IT. Mérida-México

Año de obtención: 2013

Horas: 30

- **Tipo de capacitación: Diplomado Basado en Competencias**

Institución y país: Diplomado Basado en Competencias

Año de obtención: 2011

Horas: 160

ACTUALIZACIÓN DISCIPLINAR

- **Tipo de actualización: Certificación Desarrollo de Aplicaciones en la Nube AZURE**

Institución y país: Evaluaasi México

Año de obtención: 2020

Horas: 120

- **Tipo de actualización: Big Data con Python**

Institución y país: IT. Mérida-México

Año de obtención: 2019

Horas: 30

- **Tipo de actualización: Visualización con R Studio**

Institución y país: IT. Mérida-México

Año de obtención: 2018

Horas: 30

- **Tipo de actualización: Certificación Android Profesional**

Institución y país: OMNIUS-México

Año de obtención: 2016

Horas: 20

PREMIOS, DISTINCIONES O RECONOCIMIENTOS RECIBIDOS

- Participación como jurado en el XX concurso estatal de prototipos celebrado en la ciudad de Mérida, Yucatán mayo 2018, otorgado por la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)
- Participación como jurado en el XIX concurso estatal de prototipos celebrado en la ciudad de Mérida, Yucatán el 2017, otorgado por la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)
- Coordinador del 6º Concurso de Programación. It. Mérida Abril 2017
- Instructor del Curso "Programación en Java de Dispositivos Móviles". It. Mérida Agosto 2016
- Comité Organizador del Simposium de Sistemas (SISI) It. Mérida 2016
- Jurado Calificador en el concurso de Programación en Arduino CONIEEM. It. Mérida 2016
- Jurado Calificador del 3er Concurso de Programación. It Mérida Octubre 2015
- Responsable local de la Olimpiada Internacional de Informática OMI 2006

2. **Consideraciones.** Derivado del análisis sobre los aspectos descritos, se advierte que el *ISC. Raúl Cáceres Escalante*, cumple con los requisitos indispensables para conformar el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral 2020-2021, ya que reúne los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para desempeñar las actividades de asesoría en el diseño, desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Federal

2020-2021.

Asimismo, el ISC. *Raúl Cáceres Escalante* satisface los requisitos formales para integrar el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral 2020-2021, consistentes en: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en alguna de las disciplinas científicas relevantes para los estudios que se le designe realizar, no haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años; no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos tres años; no haber sido designado consejero electoral durante el proceso electoral en curso; no haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años; no presta sus servicios profesionales o forma parte de algún ente que pueda ser designado como auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, asimismo, no presta sus servicios profesionales ni forma parte de algún tercero que pudiera auxiliar, en caso de que el Instituto lo determine, en la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y no forma parte de algún comité o comisión creados por el Instituto Nacional Electoral o por algún Organismo Público Local, por lo que su participación no implica algún conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente:

- 3. Conclusión.** El ISC. *Raúl Cáceres Escalante*, reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 341 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y cuenta con los conocimientos y aptitudes para ser integrante Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral 2020-2021.

Valoración sobre el cumplimiento de requisitos para integrar el COTAPREP del Proceso Electoral 2020-2021

MTRO. CARLOS ALBERTO CANTO BONILLA

- 1. Rubros analizados.** A partir de la revisión efectuada a la documentación e información comprobatoria que obra en el expediente personal y la valoración del currículum del *Mtro. Carlos Alberto Canto Bonilla* para conformar el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral 2020-2021, se analizan los siguientes aspectos:

FORMACIÓN ACADÉMICA

- **Ingeniero en Sistemas Computacionales**
Instituto Tecnológico de Mérida
- **Maestría en TI**
Centro Educativo Latino
- **Diplomado en Habilidades Directivas Estratégicas**
ITESM

APTITUDES

- Lealtad
- Integridad
- Honestidad
- Polivalencia
- Adaptabilidad
- Negociación
- Innovación
- Comunicación
- Observación
- Autoaprendizaje

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- **SUPER SAN FRANCISCO DE ASÍS**
1990 – 2001
Programador, líder de proyecto, gerente de TI, sub director de operaciones
- **BEPENSA MOTRIZ**
2001-2002
Gerente de servicio postventa
- **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**
2002-HOY
Profesor de tiempo completo titular “A”, coordinador de carrera, jefe de servicios de TI (tecnologías de la información)

LOGROS DESTACABLES (ÚLTIMOS 7 AÑOS)

- **LIDER DE PROYECTOS ACADÉMICOS Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO**
 - Coordinador de Carrera. Acreditación de Programas Educativos de nivel TSU e Ingeniería ante CONAIC y CACEI
 - Diseño e implementación de backbone de fibra óptica de la UTM
 - Sistema de control escolar de la UTM
 - Desarrollo de componente de software en Unity para simulador de cirugía laparoscópica
 - Desarrollo de software para consulta de galería de objetos tridimensionales mayas con operación asistida por MS Kinect para la FICMAYA
 - Implementación de esquema de ruteo de tráfico de datos basado en Open Source Firewall pfSense para balanceo de cargas de Internet
 - Implementación de plataforma cloud de correos electrónicos para los alumnos de la UTM
 - Implementación de solución para control biométrico de entradas y salidas del personal de la UTM
 - Responsable académico y técnico de diversos proyectos tecnológicos de los alumnos de la carrera de TIC de la UTM (desktop: C# .NET, java; web: PHP, ASP .NET, Python, AJAX, JQuery; móviles Android)
 - Revisor de tesis de nivel ingeniería y TSU

- Profesor de base de datos, auditoría informática, administración de proyectos, sistemas operativos, análisis y diseño, probabilidad, estadística, entre otros.

- **PARTICIPACIÓN ACTIVA EN PROYECTOS**

- Miembro del equipo de trabajo para el diseño y elaboración de la Estrategia Digital Yucatán 2015-2020
- Diseño del modelo de vinculación del Parque Científico Tecnológico de Yucatán
- Estudio del estado del arte de las aplicaciones móviles para el turismo
- Miembro del comité técnico asesor del Programa de Resultados Preliminares Electorales del IEPAC (2015)
- Consejero Nacional de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI)

TRABAJO COMO CONSULTOR Y EMPRESARIO ÚLTIMOS 5 AÑOS

- Diseño e implementación de casas y edificios inteligentes operando la marca INSTEON / SONOFF / SONOS / BROADLINK
- Ingeniería de proyectos ejecutivos en infraestructura de datos, voz, video, video, vigilancia, control de acceso, FO, SITE de datos (Salas de Juicios Orales de Cd. Del Carmen, Campeche, Campus de la Universidad Autónoma de Campeche, Estadio de Fútbol del Estado de Campeche)
- Desarrollo de software predominantemente WEB para diversos giros comerciales (portales WEB, tiendas en línea, control de procesos de producción, control de procesos de inventario y comercialización).
- Consultor para implementación de control interno y gestión de procesos en empresas y organizaciones, como requisito para la implementación de sistemas tecnológicos para automatización.

2. Consideraciones. Derivado del análisis sobre los aspectos descritos, se advierte que el *Mtro. Carlos Alberto Canto Bonilla*, cumple con los requisitos indispensables para conformar el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral 2020-2021, ya que reúne los conocimientos, aptitudes y experiencia necesaria para desempeñar las actividades de asesoría en el diseño, desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Asimismo, el *Mtro. Carlos Alberto Canto Bonilla* satisface los requisitos formales para integrar el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral 2020-2021, consistentes en: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en alguna de las disciplinas científicas relevantes para los estudios que se le designe realizar, no haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años; no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos tres años; no haber sido designado consejero electoral durante el proceso electoral en curso; no haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años; no presta sus servicios profesionales o forma parte de algún ente que pueda ser designado como auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, asimismo, no presta sus servicios profesionales ni forma parte de algún tercero que pudiera auxiliar, en caso de que el Instituto lo determine, en la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y no forma parte de algún comité o comisión creados por el Instituto Nacional Electoral o por algún Organismo Público Local, por lo que su participación no implica algún conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente:

- 3. Conclusión.** El *Mtro. Carlos Alberto Canto Bonilla*, reúne los requisitos formales establecidos por el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y cuenta con los conocimientos y aptitudes para ser integrante Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral 2020-2021.

**Valoración sobre el cumplimiento de requisitos para integrar el
COTAPREP del Proceso Electoral 2020-2021**

DR. JUAN FELIPE DE JESÚS ALONZO SOLÍS

- 1. Rubros analizados.** A partir de la revisión efectuada a la documentación e información comprobatoria que obra en el expediente personal y la valoración del currículum del *Dr. Juan Felipe de Jesús Alonzo Solís* para conformar el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral 2020-2021, se analizan los siguientes aspectos:

FORMACIÓN ACADÉMICA

Doctor en: Economía

Universidad de Sevilla España.

Departamento de Economía Aplicada II.

2015

Tesis: Dinámicas territoriales y desarrollo en un contexto de globalización económica: el caso de la industria del vestido en Yucatán

Maestría: Maestro en Economía y Administración Pública

Facultad de Economía de la Universidad Autónoma de Yucatán

1995-1997

Tesis: "Perspectivas de un distrito industrial en la rama manufacturera de productos de plástico en el estado de Yucatán"

Cédula Profesional No. 3350448

Especialidad: Especialista en Estadística

Facultad de Matemáticas de la Universidad Autónoma de Yucatán

2001-2004

Diplomado: Training of trainers on Economics Education

National Council on Economics Education with funding from United States Department of Education.

2007-2008 (160 hrs)

Diplomado en Formación de Agentes de Desarrollo Local

UADY-UNAM-Plan Estratégico de Mérida

2005

Licenciatura: Título obtenido: Licenciado en Ciencias de la Computación

Facultad de Matemáticas de la Universidad Autónoma de Yucatán

1989-1994

Cédula Profesional No. 2103233

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- **Experiencia en gestión universitaria**
 - Coordinador de Posgrado e Investigación de la Facultad de Economía de la Universidad Autónoma de Yucatán 2015 - Actual
 - Coordinador de Vinculación y Gestión de Servicios Tecnológicos de la Universidad Autónoma de Yucatán 2011-2014
 - Secretario Administrativo de la Facultad de Economía de la UADY. 2009-2011
 - Coordinador de Posgrado y de la Maestría en Gobierno y Políticas Públicas de la Facultad de Economía de la UADY. 2003-2009
 - Coordinador del Cuerpo Académico "Gestión y Política Pública. 2004-2009.
 - Coordinador de Educación Continua de la Facultad de Economía de la UADY. 2001-2003

- **Docencia**

Posgrado

Universidad Autónoma de Yucatán

- **Maestría en Gobierno y Políticas Públicas.**

- **Maestría en Economía y Administración Pública.**

Asignaturas impartidas:

- Área de Políticas Públicas
 - Evaluación de Políticas Públicas.
 - Análisis y Diseño de Políticas Públicas.
- Área Economía:
 - Teoría Económica.
 - Microeconomía Aplicada.
 - Macroeconomía.
- Área Desarrollo Económico
 - Teoría del desarrollo Económico
 - Globalización y Desarrollo Económico
 - Política Industrial para el Desarrollo Económico
 - Desarrollo Económico Territorial
 - Economía y Territorio
- Área de Métodos Cuantitativos
 - Estadística.
 - Métodos Cuantitativos para la gestión y las políticas públicas.

Universidad de la Riviera Maya

- **Maestría en Desarrollo Regional y Turismo Sustentable**

- **Maestría en Alta Dirección**

Asignaturas impartidas:

- Entorno Económico

Licenciatura

Universidad Autónoma de Yucatán.

Licenciatura en Economía y Licenciatura en Comercio Internacional.

Asignaturas impartidas:

- Teoría Económica, Teoría Microeconómica Teoría Macroeconómica. Teoría del Desarrollo Económico.
- Métodos Cuantitativos, Cálculo Integral y Diferencial, Estadística paramétrica y no paramétrica, Econometría.
- Estadística Multivariada.

- **Diplomados y Seminarios impartidos**

- **Diplomado en Políticas Públicas para el Gobierno del Estado de Yucatán**

Participantes: Funcionarios del Gobierno del Estado de Yucatán.

Módulo: Implementación y Evaluación de Políticas Públicas

Módulo: Análisis y diseño de Políticas Públicas

- **Diplomado: En Planeación Pública para el Gobierno del Estado de Yucatán**

Participantes: Funcionarios del Gobierno del Estado de Yucatán.

Módulo: Implementación y Evaluación de Políticas Públicas

- **Seminario: En Políticas Públicas para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas**

Participantes: Personal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Delegación Yucatán e Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán.

Módulo "Evaluación de Políticas Públicas"

- **Diplomado en Políticas Públicas para Instituto de Administración Pública de Quintana Roo.**

Módulo: Evaluación de Políticas Públicas

PUBLICACIONES

Coordinador de Libro

- Libro "Competitividad e innovación para el desarrollo territorial"

ISBN 978-607-32-3302-6

Editorial: Pearson

Coordinadores: Ruby de los Ángeles Pasos Cervera, Alberto Quintal Palomo y Juan Felipe Alonzo Solís

- Libro "Competitividad e innovación en Yucatán"

ISBN 978-607-9405-34-2

Editorial: Universidad Autónoma de Yucatán

Coordinadores: Alberto Quintal Palomo, Ruby de los Ángeles Pasos Cervera y Juan Felipe Alonzo Solís

Capítulos de libro

- Capítulo: "Dinámica de la tecnología en las actividades manufactureras en Yucatán 2003-2008"

Autores: Juan Felipe Alonzo Solís y Miguel Viana Dzul

Libro "Libro "Competitividad e innovación en Yucatán"

ISBN 978-607-9405-34-2

Editorial: Universidad Autónoma de Yucatán

- Capítulo: "Sustentabilidad económica en la zona metropolitana del valle de Toluca 2010"

Autores: Sara Quiroz Cuenca, María del Carmen Salgado Vega y Juan Felipe Alonzo Solís

Libro "Competitividad e innovación para el desarrollo territorial"

ISBN 978-607-32-3302-6

Editorial: Pearson

- Capítulo: "Creación y Gestión de Oficina Institucional de Vinculación de la Universidad Autónoma de Yucatán. Los retos de la Universidad Pública en México para impulsar una Vinculación efectiva con el sector productivo"

Libro: Encuentro de Saberes: Universidad- Empresa para la innovación. Oficina de Vinculación.

Páginas: 9-25

Editorial: Unión de Universidades de América Latina y el Caribe

ISBN: 978-607-8066-21-6

- Capítulo: "Políticas para el fortalecimiento de los Gobiernos Municipales para impulsar el desarrollo local en México"

Libro "El Desarrollo Local en México: Aportes Teóricos y Empíricos para el debate"

ISBN 978-970-32-4940-4

Artículos

- Evolución de la industria del vestido en Yucatán en el marco de las cadenas globales de valor.
Revista de Economía Universidad Autónoma de Yucatán
Volume XXVIII No. 76
Primer Semestre 2011
- Government incentives to business: A comparison of Mérida, México and South Bend, Indiana en Revista indexada "International Journal of Public Administration".
Volume 30 #8-9
Autores: Leda McIntyre Hall, Juan Felipe de Jesús Alonzo Solís, Rodolfo Canto Sáenz.
Julio 2007.
- Caracterización de la Industria Manufacturera de Yucatán en la actualidad.
Boletín Economía Hoy
Marzo-Abril de 2007
- Índice de Actividad Económica del Estado de Yucatán
Revista Pulso Económico del Gobierno del Estado de Yucatán.
Publicado trimestralmente de 2006-vigente
- Índice de Actividad Económica del Estado de Yucatán
En Boletín Economía Hoy
Facultad de Economía de la UADY
Publicado de forma regular de 2006-vigente
- El papel de los gobiernos subnacionales en las políticas de incentivos a las empresas. El caso de los estados de Yucatán e Indiana.
Publicado en el Boletín Economía Hoy
Julio-Agosto de 2004
- Incentivos Gubernamentales a las Empresas en los Estados de Yucatán e Indiana
Cuaderno de Economía
Autores: Leda McIntyre Hall, Juan Felipe de Jesús Alonzo Solís, Rodolfo Canto Sáenz.
2003
- La industria Manufacturera de Productos de Plástico Establecida en Yucatán. Una Perspectiva de Desarrollo Regional
En Revista de Economía, Año XIX, Vol. I No. 58, Facultad de Economía de la UADY, Primero y segundo trimestre 2002.
- Impacto de la Desaceleración Económica en la Industria Manufacturera en Yucatán (2000-2002)
En boletín "Economía Hoy" No. 49, año VIII, Facultad de Economía UADY,
Septiembre - Octubre 2002.
- La Industria Manufacturera de Productos de Plástico. Manos a la Obra
En boletín "Economía Hoy", No. 41, año VII, Facultad de Economía de la UADY,
Mayo – Junio de 2001
- Política de Descentralización Hacia los Municipios
En boletín "Economía Hoy", No. 16, año III, Facultad de Economía de la UADY,
Marzo – Abril de 1997

CONFERENCIAS Y PONENCIAS IMPARTIDAS

- **Internacionales**

- Ponencia “Gobernanza y Participación Ciudadana” en IX Congreso Internacional “El municipio ante la crisis del Federalismo Mexicano”.
Autores UADY: Rodolfo Canto Sáenz, Juan Felipe de Jesús Alonzo Solís. 2015
- Memoria en extenso: Cambio en la dinámica tecnológica de la MYPIMES manufactureras en el Estado de Yucatán.
En el Foro de Investigación de Cuerpos Académicos dentro del “XI Congreso Internacional de Administración” Business & Leadership”.
Nombre de los Autores: Miguel Ángel Viana Dzul, Juan Felipe de Jesús Alonzo Solís.
ISBN: 978-607-7937-09-8
Número de páginas el libro: 450
Año: 2014
- Trabajo, Competitividad y Desarrollo en un Entorno Global en el Congreso Internacional Competitividad e Innovación en El Marco de las Relaciones Internacionales del siglo XXI. 2014
- Memoria en extenso: Generación de Competencias de emprendedurismo Social en Jóvenes en Zonas Rurales de Yucatán, México. Una experiencia desde la Universidad.
En Congreso Internacional: Comercio Internacional, Innovación y Responsabilidad Social: su interacción para un camino hacia el Desarrollo Humano Sostenible e Incluyente.
Autores UADY: Ruby de los Ángeles Pasos Cervera, Juan Felipe de Jesús Alonzo Solís.
ISBN: 978-9968-558-23-5
Números de páginas del libro: 1331
Año: 2013
- Ponencia: Políticas para el fortalecimiento de los Gobiernos Municipales para impulsar el desarrollo local en México
Foro internacional Sobre el Nexo entre Políticas y Ciencias Sociales. Organizado por la UNESCO.
Rosario, Argentina
20 al 24 de Febrero de 2006.

- **Nacionales**

- Ponencia “Dinámicas territoriales y Desarrollo en un Contexto de Globalización Económica: El caso de la industria del Vestido” en la mesa denominada “Integración y dinámicas económicas en el desarrollo global” en el XXX Congreso Anual de la Asociación Mexicana de Estudios Internacionales, A.C. 2016.
- Ponencia “Políticas Públicas e Integración Económica” en la cuarta Jornada en Relaciones Internacionales y Desarrollo Global, en Mérida, Yucatán. 2016
- Ponente en la Mesa Panel: “Reflexiones sobre Educación, Empleo y Prevención del Delito en Yucatán” en El Colegio de Maestros en Administración y Políticas Públicas del Sureste A.C 2014
- Ponencia: “Experiencia en la Relación Universidad, Sociedad Civil Organizada y Gobierno” en el Primer Encuentro Regional entre la Universidad, Sociedad Civil Organizada y Gobierno, “Dialogo por el Desarrollo Local”,
Organizador: SEDESOL
19 al 21 de Noviembre de 2008. Mérida, Yucatán.
- Ponencia: “Inserción de Yucatán en la globalización. El caso de la industria Manufacturera”
En el marco del Foro “Yucatán y el Sector Externo”
Organizado por la Facultad de Economía de la UADY

Del 10 al 12 de junio de 2008.

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- Colaborador de extensión con financiamiento externo en el proyecto “Dinámicas e implicaciones económicas, sociales y políticas del Acuerdo de Asociación Transpacífico en el Desarrollo de México.
Fecha de Aprobación: 15.10.2015
Fuente de financiamiento: Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior.
Clave en SISTPROY: FECO-2015-0001
- Globalización y Desarrollo económico: El caso de la Industria del Vestido en Yucatán.
Doctorado en Economía Regional
- Internacional: Incentivos a las empresas en los gobiernos de Yucatán e Indiana
Patrocinado por el Consorcio de Escuelas de Administración Pública
Universidad de Indiana-Universidad Autónoma de Yucatán
- Impacto Económico de los Servicios de Salud Privados en el Estado de Yucatán
Patrocinado por La Fundación Mexicana de la Salud, Capítulo Peninsular.
Facultad de Economía-Facultad de Medicina UADY.

RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS

- Reconocimiento a perfil PRODEP 2016-2019
- Reconocimiento a Perfil PROMEP 2013-2016

ELABORACIÓN Y MODIFICACIONES DE PLANES DE ESTUDIO

- Participación en el grupo diseñador de la modificación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Comercio Internacional, de acuerdo a los lineamientos MEFI 2016
- Participación en el grupo diseñador para la Creación del Plan de Estudios de Programa de Maestría en Políticas Públicas. 2015

EVALUADOR EXTERNO

- Evaluador en el comité de Gestión del Conocimiento 2, de la convocatoria de becas de posgrado al extranjero CANACYT-Gobierno del Estado de Yucatán 2016.
- Coordinador de Salón dentro del Certamen Emprendedores 2014 en el marco del 4to Día Nacional del Emprendedor: Educación Superior.

2. Consideraciones. Derivado del análisis sobre los aspectos descritos, se advierte que el *Dr. Juan Felipe de Jesús Alonzo Solís*, cumple con los requisitos indispensables para conformar el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral 2020-2021, ya que reúne los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarias para desempeñar las actividades de asesoría en el diseño, desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral 2020-2021.

Asimismo, el *Dr. Juan Felipe de Jesús Alonzo Solís* satisface los requisitos formales para integrar el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral 2020-2021, consistentes en: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en alguna de las disciplinas científicas relevantes para los estudios que se le designe realizar, no haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años; no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos tres años; no haber sido designado

consejero electoral durante el proceso electoral en curso; no haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años; no presta sus servicios profesionales o forma parte de algún ente que pueda ser designado como auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, asimismo, no presta sus servicios profesionales ni forma parte de algún tercero que pudiera auxiliar, en caso de que el Instituto lo determine, en la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y no forma parte de algún comité o comisión creados por el Instituto Nacional Electoral o por algún Organismo Público Local, por lo que su participación no implica algún conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente:

3. Conclusión. El *Dr. Juan Felipe de Jesús Alonzo Solís*, reúne los requisitos formales establecidos por el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y cuenta con los conocimientos y aptitudes para ser integrante Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral 2020-2021.

Es pertinente señalar que atendiendo el principio de paridad y dar el paso para integrar este Comité así, se solicitaron propuestas de ambos géneros para integrar el COTAPREP recibiendo de la Universidad Tecnológica Metropolitana una propuesta de una mujer, sin embargo, su perfil y experiencia están enfocados a las ciencias químico biológicas; por lo que atendiendo a los requisitos, los conocimientos técnico-científicos y experiencia que se establecen en el RE en el artículo 341 inciso b) para quienes se pretenda integren este Comité la propuesta no cubrió el perfil correspondiente y por tanto fue imposible integrarla al mismo.

10.- Este Consejo General considera que, derivado de la experiencia y los conocimientos técnico-científicos con que cuentan los propuestos, la integración garantiza la participación de expertos altamente calificados y experimentados para cumplir con los objetivos del Comité.

Finalmente, la integración respeta los requisitos formales antes descritos, en virtud de que se trata de ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; que no desempeñan ni han desempeñado cargo de elección popular durante los últimos tres años; que no son ni han sido miembros de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años; y, como se ha establecido en líneas previas, cuentan con reconocida capacidad y experiencia en las disciplinas científicas y tecnológicas relevantes para los estudios que se les designe realizar.

11.- Que atendiendo a las funciones, responsabilidades y seguridad del proceso electoral, es conveniente señalar que los trabajos que realice el COTAPREP con motivo del cumplimiento del presente Acuerdo, serán propiedad del Instituto, por lo que, ningún integrante podrá divulgar por medio alguno, la información que en dicho órgano se genere, aun cuando haya concluido la vigencia de este Acuerdo.

12.- En virtud de lo anterior y con base a las atribuciones conferidas a este Consejo General, se integra el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se implementará en la Jornada Electoral del 06 de junio de 2021, en la cual se llevará a cabo la renovación de los cargos de Diputaciones Locales y Regidurías de Ayuntamientos; en consecuencia, se precisa realizar la integración del mismo.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se integra el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), mismo que quedará de la siguiente manera:

- **ISC. RAÚL CÁCERES ESCALANTE**
- **MTRO. CARLOS ALBERTO CANTO BONILLA**
- **DR. JUAN FELIPE DE JESÚS ALONZO SOLÍS**

Fungiendo como Secretario Técnico, el Titular de la ***Dirección de Tecnologías de la Información***, instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP.

SEGUNDO. Se determina que el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), tendrá por vigencia el periodo comprendido a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo y hasta la presentación de su informe final de actividades desempeñadas, que deberá ser entregado al Consejo General por conducto de la Consejera Presidente, dentro del mes del día de la jornada electoral, como lo establece inciso k) del artículo 342 del *RE*.

TERCERO. Las funciones y atribuciones de este Comité, así como de sus integrantes y el Secretario Técnico, serán las establecidas en los artículos 342 y 343 del *RE*.

CUARTO. Se determina que dicho Comité Técnico Asesor deberá realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determina su integración. En la primera reunión formal de trabajo del COTAPREP se deberá de aprobar el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL, según el caso, como lo establece el artículo 344 del *RE*.

QUINTO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité designar a una persona que lo supla en sus funciones de presentarse algún caso fortuito o de fuerza mayor que impida su asistencia a alguna sesión o reunión de trabajo. La persona designada como suplente deberá estar adscrita a la Dirección de Tecnologías de la Información.

SEXTO. - Se instruye al Secretario Técnico del Comité para hacer uso de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones, para que de presentarse algún caso fortuito o de fuerza mayor o, en su caso, de estimarlo necesario para optimizar y economizar las actividades, se lleve a cabo alguna sesión o reunión de manera remota, o bien, que algún integrante del COTAPREP pueda participar de manera virtual haciendo uso de herramientas tecnológicas.

SÉPTIMO. Se acuerda que, para el funcionamiento del Comité Técnico Asesor, se aplicará lo establecido en el Reglamento de Elecciones, de tal manera que se garantice el orden y fluidez en

sus trabajos, contemplando las reglas relativas a las sesiones de las mismas, así como las atribuciones de sus miembros.

OCTAVO. Los funcionarios y empleados del Instituto deberán colaborar con el Comité Técnico Asesor cuando sean requeridos para ello, proporcionando toda la información y documentación que le sea solicitada por conducto del citado Comité.

El Consejo General podrá en todo momento acordar lo conducente a fin de encargar la atención de asuntos particulares al Comité Técnico Asesor.

NOVENO. Remítase copia del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para su conocimiento.

DÉCIMO. Remítase copia del presente Acuerdo, por medio electrónico, a las y los integrantes del Consejo General en términos del artículo 22 párrafo 1, del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

DÉCIMO PRIMERO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional www.iepac.mx para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria a distancia del Consejo General celebrada el día seis de noviembre de dos mil veinte, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente; Maestra María del Mar Trejo Pérez; Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina; Maestro Alberto Rivas Mendoza; Licenciado Roberto Ruz Sahrur; y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.


MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE


MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO